

**ANUNCIO**

3286

159073

RESOLUCIÓN Nº 2025/7435 DE FECHA 24/07/2025, DEL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA 2025 DE LAS SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LAS PERSONAS AUTÓNOMAS, AUTÓNOMOS AGRARIOS Y EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE PERSONAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 848553.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848553>).

Primero. Beneficiarios:

Las personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica, con domicilio fiscal o sede social con algún centro de trabajo ubicado en los municipios afectados de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas con fecha de alta de antes del 19 de septiembre de 2021 y encontrarse en el momento de presentar la solicitud de subvención, activas, ejerciendo la actividad, dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas IAE y ser desarrollada en la isla de La Palma. En el caso de las personas autónomas dadas de alta en el censo de personas empresarias, profesionales y retenedores y que cumplan con el requisito de ser persona trabajadora autónoma y las personas jurídicas inscritas en el correspondiente registro mercantil.

b) Estar inscritas en el Registro Único de personas afectadas por la erupción volcánica.

c) Las personas físicas o jurídicas deberán estar válidamente constituidas dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas IAE en la declaración censal o en alguna de las actividades de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE09, con alta de fecha de antes del 19 de septiembre de 2021 y haber retomado la actividad.

d) Reunir la condición de pymes. Se entiende por “pequeña y mediana empresa” la que se ajuste a la definición establecida en cada momento por la Unión Europea, estando actualmente vigente la establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE n.º 187, de 26.6.2014), que considera como PYME a las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Segundo. Objeto:

Línea de subvenciones extraordinarias destinada a las personas autónomas, autónomos agrarios y empresas afectadas directamente por la catástrofe de la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, inscritas en el Registro de personas afectadas por la erupción volcánica, para promover proyectos de inversiones en infraestructuras y equipamientos para la reconstrucción y/o reestructuración de sus actividades económicas, para realizar mejoras en sus negocios, de

modernización, digitalización e innovación, y de diversificación de sus actividades a sectores de economía circular, verde y azul.

Serán subvencionables los proyectos de gastos de inversión, destinados a las personas autónomas y empresas afectadas directamente por las consecuencias de la erupción volcánica inscritas en el registro de afectados, para incentivar la reconstrucción y/o reestructuración de las actividades económicas, para realizar mejoras en sus negocios, de modernización, digitalización e innovación, y diversificación de sus actividades a sectores de economía circular, verde y azul.

Para gastos pagados desde el día siguiente a la resolución de concesión de la solicitud de subvención y hasta el 28 de febrero de 2026.

El importe del proyecto de gastos de la inversión a realizar con cargo a la subvención de gastos elegibles no podrá ser inferior a TRES MIL EUROS (3.000,00 euros), sin incluir impuestos. Dichos impuestos serán subvencionables en el caso de que el interesado acredite que está exento o no sujeto a la liquidación tributaria de dicho impuesto.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases y anexos aprobados por la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 70 de fecha 11 de junio de 2025.

Cuarto. Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención:

Es de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 241/77002 a la RC con nº de operación 12025000088037, del estado de gasto del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro del crédito disponible señalado anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin determinar y sin que se requiera una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad de crédito por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de la circunstancia antes señalada y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes de subvención, ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases reguladoras, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 5ª, apartado 5.3, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior o fuera del plazo establecido en la convocatoria no será admitida a trámite, resolviéndose la inadmisión de la misma.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior o fuera del plazo establecido en la convocatoria no será admitida a trámite, resolviéndose la inadmisión de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Las solicitudes se firmarán mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberán corresponder a la persona autónoma o empresa solicitante o a sus personas representantes legales.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo. Otros datos:

Junto al modelo de solicitud normalizado se acompañará la documentación y los Anexos establecidos en las Bases.

Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de julio de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fenando González Negrín.